

**INDUSTRIA MILLARS 2010 S.L.**

**VISTO** el certificado de comprobación y aprobación correspondiente al expediente ECMSAL/2024/6 relativo a la subvención concedida a INDUSTRIA MILLARS 2010 S.L., con NIF/CIF B12845988.

**ATENDIENDO A:**

1. Que por Resolución de 17/07/24 del DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, se concedió a INDUSTRIA MILLARS 2010 S.L. una subvención por importe de **341.266,19 euros**, destinada a CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO. AYUDA SALARIAL.
2. Que la documentación para el primer anticipo de la citada subvención se presentó dentro del plazo establecido al efecto.

**VISTOS** los antecedentes expuestos,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aceptar la documentación completada en fecha 17/07/24.

**SEGUNDO.** Reconocer la obligación y proponer el pago por importe de **273.012,95 euros**, correspondiente al anticipo de la subvención, con cargo al subprograma 322C01, linea de subvención S045600000.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

PD: Resolución de 1 de marzo de 2021 (DOGV Núm. 9035 de 05.03.2021)

**RESPAGO**